



DECRETO N° 0307

NEUQUÉN, 09 ABR 2018

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1092-R-15 y el reclamo administrativo presentado por el Dr. Martín Adolfo Pedemera, en representación del ex agente **ROJAS CORREA VICENTE**, D.N.I. N° 18.740.182, contra la Resolución N° 0707/16 de la Secretaría de Desarrollo Humano y el Decreto N° 0717/17; y

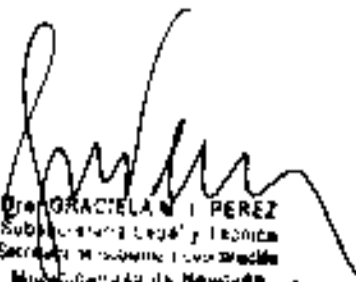
**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, se rechazó el reclamo administrativo oportunamente interpuesto por el ex agente **ROJAS CORREA** contra la Resolución N° 0707/16 de la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitando se lo incluya como beneficiario de la indemnización prevista por la Ordenanza N° 13096 (Decreto Reglamentario N° 0558/15), en virtud de haber sido forzado a renunciar a las tareas que desempeñaba en este Municipio durante la última dictadura militar, imperante en nuestro país desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 09 de diciembre de 1983;

Que a través del reclamo administrativo mencionado en el Visto, reitera su solicitud, requiriendo se revoque la Resolución y el Decreto de marras, agregando que poseen vicios graves, previstos en los Incisos a), b) y s) del Artículo 67º) de la Ordenanza N° 1728, toda vez que, a su entender, existe una discordancia entre los actos administrativos impugnados y la cuestión de hecho acreditada en las actuaciones; estimando que el rechazo del reclamo interpuesto implica un ostensible incumplimiento del deber impuesto por la Ordenanza N° 13096 y que la indebida motivación suficiente constituye un vicio grave;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, mediante Dictamen N° 126/18, se remite a lo expuesto por Dictamen N° 539/17, en el cual manifestó que de los Decretos N°s. 0991/78 y 0852/85, surge que el ex agente **ROJAS CORREA** fue reincorporado a este Municipio con posterioridad a su renuncia, lo cual demuestra que no fue dado de baja por razones políticas; y que la indemnización prevista por la Ordenanza N° 13096 y su modificatoria, alcanza a los agentes cuya desvinculación se haya producido por ese motivo y no por otras causas;

Que además, agrega que respecto a la impugnación planteada no se dan los supuestos normativos establecidos en el Artículo 67º) de la Ordenanza N° 1728 y no se observa la existencia de vicio alguno;

  
GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Neuquén

correspondiendo no hacer lugar a las pruebas ofrecidas por inconducentes e improcedentes;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el reclamo interpuesto;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo presentado por el Dr. \_\_\_\_\_ Martín Adolfo Pedemera, en representación del ex agente **ROJAS CORREA VICENTE, D.N.I. Nº 18.740.182**, contra la Resolución Nº 0707/16 de la Secretaría de Desarrollo Humano y el Decreto Nº 0717/17, solicitando se lo incluya como beneficiario de la indemnización prevista por la Ordenanza Nº 13096 (actual Ordenanza Nº 13525); dado que no se dan los supuestos normativos establecidos en el Artículo 67º) de la Ordenanza Nº 1728 y no se observa la existencia de vicio alguno, resultando las pruebas ofrecidas inconducentes e improcedentes; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen Nº 126/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la \_\_\_\_\_ Secretaría de Desarrollo Humano a los fines de notificar al ex agente **ROJAS CORREA** en el domicilio constituido.-

**Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado** por los señores Secretarios \_\_\_\_\_ de Gobierno y Coordinación; de Obras Públicas a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** \_\_\_\_\_ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

JA.-

ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
**Dra. GRACIELA M. PÉREZ**  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
 BERMÚDEZ  
 CASTEJÓN  
 FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
 Edición Nº 2179  
 Fecha 20.1.09.1.2018